

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA, VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TALLERES GRÁFICOS", REPRESENTADA POR EL INGENIERO LEONEL NIETO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "INALI" QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objetivo es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;
- I.2. Los licenciados Fabricio Julián Gaxiola Moraila, Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 de los primeros y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011 del último, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;
- I.3. Entre las atribuciones que le señala el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se encuentran las previstas en el inciso l) que es la de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable; inciso e) formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo. Para ejercer dicha atribución, el "INALI" debe realizar publicaciones referentes a obras, materiales, textos, etc. relativos a las lenguas indígenas nacionales;
- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;
- I.5. Tiene su domicilio fiscal en Privada del Relox No. 16, piso 5, colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato;
- I.6. Requiere de "TALLERES GRÁFICOS", los servicios especializados en embalaje y/o distribución, edición, de libros, folletos y revistas, impresión, encuadernación, empaque, en corrección y diseño editorial, adicionalmente para los discos ópticos, el servicio de

replicación, empaque, embalaje y distribución, y en general cualquier otro relacionado con las artes gráficas, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones, cuyos recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, están sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo dicha área manifiesta que los recursos presupuestales se harán con cargo a la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", de conformidad con el oficio número INALI.D.A.4/214/2011, de fecha 01 de julio de 2011.

II.- DECLARA "TALLERES GRÁFICOS" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 1999.
- II.2. Tiene como objeto el prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado; elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización de sus servicios, e incorporar conocimientos y tecnología avanzados en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio; establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de los procesos productivos para elaborar productos altamente competitivos en el mercado de las artes graficas; participar en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia de impresos y relativo a las artes graficas, así como en los comités consultivos nacionales de normalización y en los demás organismos de colaboración relacionados con éstos; ejercicio del comercio en los ramos de impresión, grabado, litografía y fotolitografía, y en general, cualesquiera otro comprendido dentro de la industria de las artes graficas.
- II.3. El ingeniero Leonel Nieto Martínez apoderado acredita su personalidad mediante el poder especial no. 13,176, del libro 204 de fecha 6 de noviembre de 2003 del protocolo a cargo del notario público número 237, con ejercicio en México, Distrito Federal, documento que se encuentra integrado en el expediente que da origen al presente instrumento, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas sus facultades en forma alguna.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el TGM990109718.
- II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte No. 80, colonia Felipe Pescador, delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, Distrito Federal.
- II.6. Desea brindar los servicios al "INALI", para la impresión y encuadernación de los títulos que éste le encomiende y cuenta con el equipo, la maquinaria, infraestructura y experiencia suficiente para la elaboración y suministro del impreso que requiere el "INALI", de conformidad con las especificaciones que le proporcione, lo que constituye el motivo determinante de su voluntad para celebrar el presente instrumento.

III. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que acuden a él de modo voluntario para suscribir el presente contrato.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y dada la naturaleza jurídica de cada una de ellas, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en su artículo 1, párrafo cuarto. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y demás normas aplicables. Por lo anterior, las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

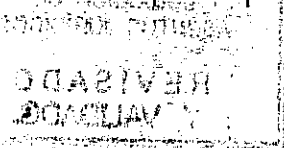
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "TALLERES GRÁFICOS" se obliga y compromete con el "INALI" a prestar los servicios especializados consistentes en embalaje y/o distribución, edición, de libros, folletos y revistas, impresión, encuadernación, empaque, en corrección y diseño editorial, adicionalmente para los discos ópticos, el servicio de replicación, empaque, embalaje y distribución, y en general cualquier otro relacionado con las artes gráficas que le sean solicitados por el "INALI", de conformidad con las especificaciones técnicas que éste señale, además de servir como constancia, como material para desarrollo de diversos productos necesarios que coadyuven para el cumplimiento de programas sustantivos de las diversas áreas, con apego a las atribuciones del "INALI".

Lo anterior conforme al Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDA. PAGO. El "INALI" pagará a "TALLERES GRÁFICOS" por el servicio objeto del presente contrato, como monto mínimo la cantidad de \$2,068,965.60 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$331,034.49 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido;

Y hasta un importe máximo por la cantidad de \$5,172,413.79 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$827,586.21 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

El precio de cada orden de trabajo que el "INALI" encomiende a "TALLERES GRÁFICOS" será determinado en la cotización que éste le envíe en respuesta a su solicitud, así como en el documento de aceptación por parte del "INALI".



Lo anterior conforme al Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El "INALI" otorgará un anticipo para el procesamiento de cada una de las obras que encomiende a "TALLERES GRÁFICOS" por la cantidad que resulte de la cotización previa. Una vez recibida y aceptada la cotización por el "INALI", pagará a "TALLERES GRÁFICOS" un anticipo, que será, como mínimo, del 50% del total de la cotización. El anticipo será aplicado por "TALLERES GRÁFICOS" a la adquisición de materias primas. El porcentaje restante se pagará de acuerdo a lo siguiente:

"TALLERES GRÁFICOS" deberá obtener de la persona encargada del área administrativa del "INALI", la autorización de la factura correspondiente por el servicio total o parcialmente prestado y la presentará en el domicilio del "INALI" donde se efectuará su revisión y de ser procedente se hará el pago con cargo a la partida presupuestal correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a la debida presentación de la factura original.

Para el pago, "TALLERES GRÁFICOS" deberá haber realizado el servicio objeto de este instrumento y presentar en el domicilio del "INALI" la factura original que cumpla con todos los requisitos fiscales dentro de los 7 días hábiles siguientes. El pago se realizará en moneda nacional.

Asimismo, "TALLERES GRÁFICOS" podrá recibir anticipos para la compra de materia prima de futuros trabajos de impresión, cuando el "INALI", conforme a su disponibilidad presupuestal pueda realizarlos.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar a "TALLERES GRÁFICOS", las cantidades establecidas en la cláusula segunda del presente instrumento, dependiendo del servicio realizado, mediante transferencia bancaria. Para este fin, "TALLERES GRÁFICOS" indicará por escrito al domicilio del "INALI" el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que "TALLERES GRÁFICOS" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán a cargo de "TALLERES GRÁFICOS" y se le descontará del pago correspondiente.

SEXTA. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. Los bienes derivados de los servicios que brinde "TALLERES GRÁFICOS" serán entregados al "INALI" en el domicilio del "INALI" o donde éste le indique, en la forma y en los tiempos requeridos sin que exceda del 31 de diciembre de 2011. "TALLERES GRÁFICOS" podrá hacer entregas totales o parciales según lo especifique el "INALI", y una vez hecha la entrega, ya sea total o parcial, el "INALI" expedirá el recibo correspondiente, no obstante se sujetará a una revisión pormenorizada de los bienes entregados. Las fechas de entrega para cada orden de trabajo serán determinadas en cada cotización.

"TALLERES GRÁFICOS" ajustará la prestación de los servicios a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato el cual forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El "INALI" manifiesta que el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por "TALLERES GRÁFICOS" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de cinco días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

Será realizado, sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito a "TALLERES GRÁFICOS", por alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la cotización conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas; y
- III. Que tenga defectos o vicios ocultos.

Para la debida realización del objeto del presente contrato, los servidores públicos responsables del "INALI", son el Antrop. Arnulfo Embriz Osorio, Director de Políticas Lingüísticas; el Mtro. Mauricio Solís Granados, Director de Tecnologías de la Información; el Mtro. José Rogelio Hermenegildo García, Director de Comunicación Social y el Mtro. Tonatiuh Olimpo Martínez Paredes, Subdirector de Enlace y Concertación de la Dirección General Adjunta de Coordinación.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", por lo que dichas modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. Los trabajos ejecutados total o parcialmente, para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad del "INALI", por lo cual "TALLERES GRÁFICOS" conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en las obras literarias objeto de los trabajos convenidos, sin la autorización previa y por escrito del "INALI".

"TALLERES GRÁFICOS" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. "TALLERES GRÁFICOS" será el único responsable ante el "INALI" por la ejecución de los servicios conforme a las órdenes de trabajo que éste le requiera; no obstante ello, podrá encomendar su realización a un tercero hasta por un 49% del importe total de cada pedido.

Asimismo, "TALLERES GRÁFICOS" es responsable por faltantes, defectos en los ejemplares o daños en éstos que le sean imputables, siempre que el "INALI" se lo comunique por escrito dentro del plazo de aceptación de los bienes, comprometiéndose en este caso el prestador a entregar el faltante o sustituir los bienes defectuosos o dañados en un plazo igual al determinado en la cotización respectiva, constituyéndose una nueva entrega.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
C. B. 17/015/2011

"TALLERES GRÁFICOS" garantiza los bienes aceptados contra los vicios ocultos que pudieren presentar, entendiendo por vicios ocultos aquellos defectos no visibles que disminuyan su utilidad; y se obliga a reponerlos en un plazo igual al determinado en la cotización correspondiente, constituyendo, igualmente una nueva entrega.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que "TALLERES GRÁFICOS" incumpla en la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, y no habiendo causa justificada que explique dicho incumplimiento, éstos no serán pagados a "TALLERES GRÁFICOS" por parte del "INALI", siendo descontados de la facturación correspondiente. Para ello, el "INALI" comunicará por escrito a "TALLERES GRÁFICOS" del incumplimiento, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación "TALLERES GRÁFICOS", exponga lo que a su derecho convenga, manifestando si existe causa justificada del incumplimiento. En caso de no haberla, se procederá conforme a lo estipulado en el párrafo que precede.

No se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "TALLERES GRÁFICOS", como único patrón del personal que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo solo existe entre su personal y aquél, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al "INALI" de cualquiera de ellas. "TALLERES GRÁFICOS" se obliga a deslindar al "INALI" de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere erogado el "INALI" por esta causa, ya que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar al "INALI" como patrón sustituto.

DÉCIMATERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general o si fuere imposible de hecho o de derecho la realización del servicio del objeto definido en el presente contrato; en los casos anteriores, las "PARTES" comunicarán recíprocamente y en forma escrita las razones que dieran origen a dicha terminación.

DÉCIMACUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las "PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "TALLERES GRÁFICOS", se retrasa por más de 10 días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si "TALLERES GRÁFICOS", no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
3. Si "TALLERES GRÁFICOS", incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
4. En caso de incumplimiento del "INALI" a cualquier obligación derivada del presente instrumento jurídico.

5. En caso de rescisión por causas no imputables a "TALLERES GRÁFICOS", las "PARTES" conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del "INALI" y no se hubieren pagado.

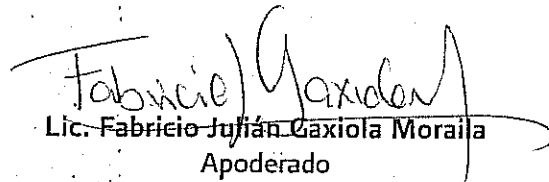
DECIMOQUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las "PARTES" podrán rescindirlo sin necesidad de declaratoria judicial previa, en términos del Código Civil Federal, bastando para ello una comunicación en forma escrita, que haga la parte que rescinde a la otra.

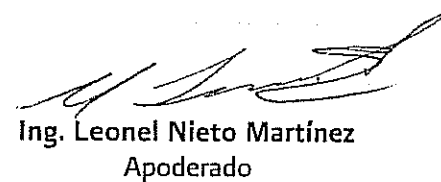
DECIMOSEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 06 de julio de 2011, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

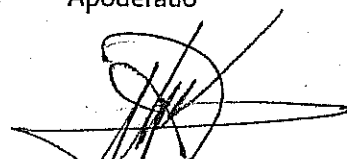
Por el "INALI"

Por "TALLERES GRÁFICOS"


Lic. Fabricio Julián Gaxiola Morala
Apoderado


Ing. Leonel Nieto Martínez
Apoderado


Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado


Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico; por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva de las Direcciones del "INALI" responsable de su ejecución, y los aspectos administrativos y la emisión de la suficiencia presupuestal, serán responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

El presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Talleres Gráficos de México, consta de 7 (siete) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta, que es su última hoja.

ANEXO TÉCNICO

(ESPECIFICACIONES)

El "INALI" necesita contar con libros y discos ópticos que permitan de una manera eficaz el desarrollo de actividades para el cumplimiento de sus programas de trabajo, por lo que requiere de los servicios especializados consistentes en embalaje y/o distribución, edición, de libros, folletos y revistas, impresión, encuadernación, empaque, en corrección y diseño editorial, adicionalmente para los discos ópticos, el servicio de replicación, empaque, embalaje y distribución, y en general cualquier otro relacionado con las artes gráficas.

"TALLERES GRÁFICOS" realizará la impresión, encuadernación, edición, empaque, embalaje y/o distribución de libros, folletos y revistas, y en general cualquier otro relacionado con las artes gráficas que le sean solicitados por el "INALI", de conformidad con las especificaciones técnicas que éste le señale. Para tal efecto, "TALLERES GRÁFICOS" presentará al "INALI" una cotización y si éste último la acepta, conforme a su disponibilidad presupuestal, se estará en posibilidad de iniciar las labores de edición, impresión y publicación de cada uno de los trabajos que el "INALI" requiera.

Para tal fin, las partes estipulan el siguiente procedimiento:

1.- El "INALI", por conducto del titular del área que corresponda, solicitará a "TALLERES GRÁFICOS" la cotización de los servicios requeridos. En cada solicitud que elabore el "INALI", se incluirá la siguiente información:

- Título;
- Cantidad de ejemplares;
- Páginas por ejemplar;
- Tamaño final;
- Papel, especificando tipo, peso y color;
- Cantidad de tintas;
- Acabado final incluyendo, en su caso, laminado, barniz, Ultravioleta u otros;
- Características especiales;
- Forma de empaque;
- En su caso, condiciones especiales de entrega y distribución, y
- Material que entregará al prestador.

Para los discos ópticos el "INALI", a través del área que corresponda, solicitará a "TALLERES GRÁFICOS" la cotización de los servicios requeridos. En cada solicitud que elabore el "INALI", se incluirá la siguiente información:

- Título;
- Cantidad de ejemplares;
- En caso de requerir folleto: número de páginas del folleto;
- Tamaño final;
- Papel, especificando tipo, peso y color;
- Cantidad de tintas;
- Acabado final incluyendo, en su caso, laminado, barniz, ultravioleta u otros;
- Características especiales;
- Forma de empaque;
- En su caso, condiciones especiales de entrega y distribución, y
- Material y diseños que entregará al prestador.

2.- "TALLERES GRÁFICOS" enviará por fax o correo electrónico la cotización al "INALI" dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de que dicha cotización también se envíe físicamente.

3.- La cotización incluirá:

- Vigencia de la misma;
- Precio unitario;
- Tipo de pruebas para visto bueno;
- Información, documentos o medios magnéticos o electrónicos que deba proporcionar el cliente para la ejecución de los servicios, y
- Tiempo de entrega.

4.- En caso de que el "INALI" acepte la cotización utilizará el formato denominado "Carta de aceptación". Este documento será suscrito por el titular del área solicitante del "INALI".

Toda orden de trabajo encomendada a "TALLERES GRÁFICOS" y su ejecución se regirá por las estipulaciones del mismo.

5.- El plazo para la entrega de los trabajos terminados se contará a partir de que el "INALI" dé el visto bueno a las pruebas correspondientes, de la siguiente forma:

- a) "Con salida a negativos". El "INALI" proporcionará archivos magnéticos con impresión láser para salida de negativos; para visto bueno se elaborarán pruebas azules de interiores, y de color para forros. El visto bueno respecto a pruebas azules versará sobre la formación del trabajo. El visto bueno sobre el texto del trabajo se hará sobre la impresión láser.

- b) "A través de equipo CTP" (salida que no implica negativos). El "INALI" proporcionará archivos magnéticos en PDF para CTP; para visto bueno se obtendrán impresiones láser de interiores y pruebas de color para forros. En este caso, las impresiones láser serán cotejadas por el "INALI", bajo su responsabilidad.
- c) "Impresión bajo demanda". El "INALI" proporcionará los mismos medios mencionados en el inciso precedente (método "a través de equipo CTP"). La "impresión bajo demanda" se utilizará cuando los tirajes se estimen por las "PARTES" como menores y que se requieran terminados en poco tiempo, inferiores a los que se estimen en los métodos "con salida a negativos" o "a través de equipo CTP".

El visto bueno se dará por el titular del área solicitante del "INALI" que requiera el servicio y por el Jefe del Departamento de Impresión de "TALLERES GRÁFICOS".

Los documentos donde se asiente el visto bueno ya sean las impresiones láser, las pruebas azules y las de color para forros, serán los medios que las "PARTES" utilicen para la aceptación de los trabajos terminados. En tal sentido, "TALLERES GRÁFICOS" se basará en dichos documentos para la realización de los trabajos, sin asumir responsabilidad alguna por lo que respecta a errores gramaticales o de formación que eventualmente pudieran encontrarse en los documentos donde conste el visto bueno del "INALI".

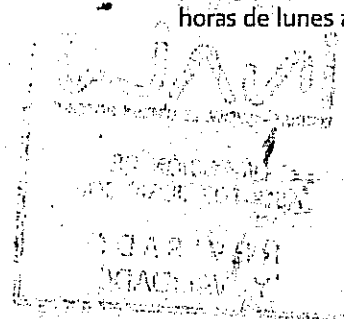
"TALLERES GRÁFICOS" brindará la asesoría necesaria con su personal especializado a fin de facilitar la ejecución de los trabajos que le sean encomendados pudiendo sugerir aspectos técnicos que considere convenientes para evitar cualquier retraso en el procesamiento de la obra requerida. En todo caso, el "INALI" manifestará su decisión sobre la sugerencia de "TALLERES GRÁFICOS".

"TALLERES GRÁFICOS" otorgará todas las facilidades para que funcionarios y representantes designados por el "INALI", previa acreditación de los mismos, puedan efectuar las visitas que juzguen necesarias a sus instalaciones durante la vigencia del presente contrato, para supervisar, vigilar y verificar los impresos que habrán de elaborarse, cumplan con las especificaciones establecidas.

Las especificaciones técnicas, características, montos a pagar, condiciones de entrega y cualquier otra particularidad que surja respecto de la elaboración y suministro de los impresos, serán determinados mediante anexos técnicos que de común acuerdo suscriban las "PARTES".

El "INALI" rechazará el material que no cumpla con la calidad requerida, obligándose "TALLERES GRÁFICOS" en caso de defecto de fabricación, vicios ocultos, deterioro a reemplazar en un plazo razonable a partir del día siguiente de la notificación o reporte de los mismos, sin un costo adicional para el "INALI".

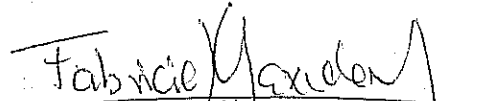
Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía "TALLERES GRÁFICOS" señala que se deberá contactar al Ing. Leonel Nieto Martínez, Gerente General Comercial, a los teléfonos 57047400 extensiones 170 y 171, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

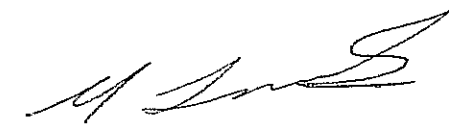



México, Distrito Federal, a 06 de julio del 2011.

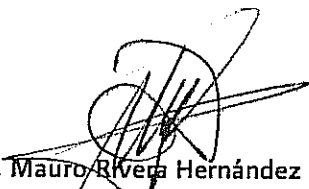
Por el "INALI"

Por "TALLERES GRÁFICOS"


Lic. Fabricio Julián Gaxiola Morala
Apoderado


Ing. Leonel Nieto Martínez
Apoderado


Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado


Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Anexo Técnico forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Talleres Gráficos de México, consta de 4 (cuatro) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

